

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23128

REAL DECRETO 1822/1984, de 26 de septiembre, por el que se autoriza la garantía del Estado a la emisión privada de pagarés por importe máximo de 3.000 millones de yenes japoneses, proyectada por «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima» con un grupo de Instituciones financieras encabezado por «Yamaichi Securities», de Tokyo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8/1972, de 10 de mayo; Decreto 1736/1974, de 30 de mayo; Real Decreto 3042/1982, de 15 de octubre, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 26 de septiembre de 1973, en relación con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Economía y Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la emisión privada de pagarés que «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», proyecta realizar con un grupo de Instituciones financieras encabezado por «Yamaichi Securities», de Tokyo, por un importe máximo de 3.000 millones de yenes japoneses, cuya operación financiera ha sido autorizada por Acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 8 de agosto de 1984, con determinación de sus características y condiciones.

Art. 2.º La efectividad de la garantía que se autoriza queda condicionada al cumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de todas las limitaciones establecidas en la normativa que rige la concesión de que es titular. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo deberá ser especialmente vigilado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, sin cuya autorización no podrá efectuarse disposición alguna de los fondos de la emisión.

Art. 3.º La efectividad de la garantía que se autoriza queda asimismo condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Art. 4.º El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 5.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

23129

ORDEN de 27 de septiembre de 1984 por la que se rectifica la de 12 de julio que concede a determinadas empresas los beneficios fiscales de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Padecido error material en la Orden de este Departamento de 12 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), por la que, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2715/1983, de 26 de septiembre, se declaraban, entre otras, a las Empresas «Covitax, S. A.» (expediente ST-7); «Sociedad Cooperativa Limitada Industrial Textil Impasa-83» (expediente ST-14); «Monocicosa, S. A.» (expediente ST-17), y «Siderúrgica del Mediterráneo, S. A.» (expediente ST-18), comprendidas en zona de preferente localización industrial de Sagunto, concediéndoles los beneficios fiscales previstos en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley General Tributaria, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Queda suprimido el beneficio fiscal referente a la letra B) del apartado primero de la Orden de Economía y Hacienda de 12 de julio de 1984, referente a: «Bonificación de hasta el 25 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utilaje de primera instalación que no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España», para las Empresas antes citadas: «Covitax, S. A.» (expediente ST-7); «Sociedad Cooperativa Limitada Industrial Textil Impasa-83» (expediente ST-14); «Monocicosa, S. A.» (expediente ST-17), y «Siderúrgica del Mediterráneo, S. A.» (expediente ST-18).

Dicha anulación del citado beneficio se produce como consecuencia de no haber sido concedido en Consejo de Ministros en su reunión del 6 de julio de 1984, subsistiendo íntegros los beneficios recogidos en la citada Orden de 12 de julio de 1984 de este Departamento para las Empresas que no sean las anteriormente mencionadas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 14 de junio de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

23130

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de octubre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	172,894	173,254
1 dólar canadiense	131,027	131,473
1 franco francés	18,208	18,253
1 libra esterlina	211,380	212,513
1 libra irlandesa	172,980	174,033
1 franco suizo	67,796	68,070
100 francos belgas	276,122	277,139
1 marco alemán	55,775	55,982
100 liras italianas	9,032	9,055
1 florin holandés	49,487	49,661
1 corona sueca	19,822	19,886
1 corona danesa	15,430	15,478
1 corona noruega	19,413	19,475
1 marco finlandés	27,002	27,100
100 chelines austriacos	793,929	797,760
100 escudos portugueses	106,200	106,552
100 yens japoneses	69,709	69,995

MINISTERIO DEL INTERIOR

23131

RESOLUCION de 10 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al personal que se indica.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes concesiones de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, con motivo de la próxima festividad de la Virgen del Pilar, Patrona de la Guardia Civil, al personal que se cita: